REPÚBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal de privación de Patria Potestad
Demandante	Erika María Arroyave Osorio
Demandado	Teresa Espinosa Agudelo
Radicado	2022-00089-00
Providencia	**Auto Interlocutorio No. 86**
Asunto	Corrige Sentencia

Verificado el expediente, se pudo constatar que en la parte resolutiva de la sentencia N°. 14 del 22 de marzo de 2023, se indicó de forma inadecuada el indicativo sería del Registro Civil de Nacimiento de la niña MABEL DAYANNA ARROYAVE ESPINOSA, puesto que se transcribió fue el número del certificado.

Se tiene que el artículo 285 del Código General del Proceso, faculta al fallador hacer la corrección de la sentencia en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella, siendo este el caso que ocupa desatar.

La sentencia marca el fin de la competencia del Juez para decidir en el proceso, salvo, cuando existan los recursos que la ley señala, o fuere ordenado por un superior jerárquico a instancias del acatamiento de aquellos, pero para el caso, se debe, como ya se dijo, a un error detectado en relación con el número de indicativo serial del Registro Civil de Nacimiento de la niña MABEL DAYANNA,

Por tanto, y teniendo en cuenta, que no se trata de una reforma de la sentencia, por así prohibirlo el artículo 285 Ibídem, quedando claro que se trató de un error por omisión, al no establecer de manera adecuada el número de indicativo serial**,** como debió hacerse, es procedente enmendar dicha imprecisión.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA** de **YOLOMBÓ,** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la Sentencia N°. 14 del 22 de marzo de 2023, indicando para todos los efectos legales que el indicativo serial del Registro Civil de Nacimiento de la niña **MABEL DAYANNA ARROYAVE ESPINOSA** es el N°. **0042815193**.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** el presente auto por Estado, y una vez ejecutoriado, expedir el oficio dirigido a la Registraduria Municipal de Yali – Antioquia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7d417c0d2dfce55a27c9dc4db897e93f737ad91bd53ee0d16429183476fedd4**
Documento generado en 11/05/2023 02:15:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica